Al contestar refiérase
al oficio No. 16505

22 de diciembre, 2017
DFOE-PG-0706

Licenciada
Alba Quesada Rodríguez
Directora Nacional
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
CORREO: alba.quesada@icoder.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2018 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial del periodo 2018 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, por la suma de ¢25.653,3 millones.

Sobre el particular, se indica lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N.° 7428, y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista el presupuesto inicial y el plan anual, que fueron aprobados por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, según consta en el acta de la sesión ordinaria N.° 1026-2017 celebrada el 21 de setiembre de 2017, y que fueran remitidos con el oficio N.° DN-2076-09-2017 del 28 de setiembre de 2017.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia, y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que el Órgano Contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. VIGENCIA DEL PRESUPUESTO

De conformidad con el principio de anualidad preceptuado en el artículo 176 de la Constitución Política y 5, inciso d), de la Ley N.° 8131 Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el presupuesto regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La ejecución del presupuesto aprobado por la Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos.

b) Aun cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución. Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

c) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

d) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

e) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran, con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS

2.1. APROBACIONES

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos propuestos por la venta de bienes y servicios por la suma de ¢171,0 millones; no obstante, esa Administración debe velar que no se presenten inconvenientes en el equilibrio presupuestario[1], ante la ocurrencia de cambios en las variables que se utilizaron para llevar a cabo las proyecciones que se incluyen en este documento.

b) Los aportes del Gobierno Central, según registros presupuestarios 211-037-635-601-236 y 211-030-631-601-212, por las sumas de ¢2.798,9 millones y ¢3.130,2 millones, respectivamente; con fundamento en la Ley N.° 9514, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2018.

c) Los ingresos propuestos provenientes de las transferencias corrientes otorgadas por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y el Instituto de Fomento de Asesoría Municipal, con base en los montos incluidos en los presupuestos aprobados por la Contraloría General mediante oficios Nos. 16172 (DFOE-SOC-1404-2017) de 19 de diciembre de 2017 y 14497 (DFOE-DL-1032-2017) de 29 de noviembre de 2017, respectivamente.

d) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit específico y superávit libre por las sumas de ¢3.416,4 millones y ¢2.755,1 millones respectivamente, y su aplicación; con fundamento en las proyecciones suscritas por el Coordinador del Departamento de Finanzas y Contabilidad de esa entidad. Resulta importante aclarar que previo a la ejecución estos recursos, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2017; además, en lo que respecta al superávit específico, que su asignación presupuestaria está acorde con la finalidad específica de esos recursos.

e) El contenido presupuestario consignado en la partida “Remuneraciones”, que entre otras cosas, cubrirá:

i) El pago para un total de 162 plazas por sueldos para cargos fijos y 4 plazas por servicios especiales y sus respectivos incentivos salariales.

ii) Ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2017 por el mecanismo de modificación presupuestaria, y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de la Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2018 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

f) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida; lo anterior, acorde con lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las Normas Técnicas

[1] Norma 2.2.3 inciso g) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

sobre Presupuesto Público (NTPP). Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2018, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2. IMPROBACIONES

a) Se imprueba la suma de ¢251,9 millones presupuestada de más por esa entidad en la Transferencia corriente del Gobierno Central y su aplicación para el cumplimiento de las funciones vinculadas con el deporte y la recreación como apoyo a la prevención del tabaquismo, según registro presupuestario 211-030-631-601-212; por cuanto en la Ley N.° 9514, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2018 se incluye la suma de ¢3.130,2 millones y ese Instituto presupuesta el monto de ¢3.382,1 millones.

b) Se imprueba el monto de ¢86,6 millones; en los gastos propuestos por concepto de Transferencias corrientes a asociaciones, y su correspondiente fuente de financiamiento (superávit libre); por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ejecutivo N.° 32452-H y sus reformas, no se puede financiar con superávit libre dicho gasto.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a las improbaciones indicadas en el apartado 2.2 de este oficio, en un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo, se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2018, por la suma de ¢25.653,3 millones.

Atentamente,

Firmado digitalmente por JOSE LUIS ALVARADO VARGAS (FIRMA)

Lic. José Luis Alvarado Vargas
GERENTE DE ÁREA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COSTA RICA

KATTIA ELIZABETH RAMIREZ CARVAJAL (FIRMA)

Firmado digitalmente por KATTIA ELIZABETH RAMIREZ CARVAJAL (FIRMA)

Licda. Kattia Ramírez Carvajal
FISCALIZADORA

MCCH/ghj
Ce: Archivo
EXP: CGR-APRI-2017006206
G: 2017003137-1
NI: 24720-33644 (2017)